



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PUEBLO
UNIDO” – POTOSÍ
(PU)**

La Paz, 02 de julio de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE APERTURA.....	3
3.2	BALANCE GENERAL.....	4
3.3	INEXISTENCIA DEL ESTADO DE RESULTADOS.....	4-5
3.4	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	5
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2019.....	5-6
B.	CAJA.....	7
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	7-8
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9-10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	10-11

INF.FIS.UTF. N° 152/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS**
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PUEBLO UNIDO” (PU) POTOSÍ

Fecha : La Paz, 02 de julio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 049/2021 de 12 de abril de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 27 de abril de 2021 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 098/2021 a Armando Córdova Saavedra, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 049/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 25 de mayo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 049/2021 de 12 de abril de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE APERTURA

La agrupación ciudadana municipal desde la emisión de la Resolución TED-SP N° E-II-A/2019 dio inicio a sus actividades; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización no recibió el Balance de Apertura de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 90° (Balance inicial o de apertura)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales de reciente creación una vez obtenida su personalidad jurídica, deberán presentar el Balance inicial o de apertura, que registra el patrimonio con el cual inicia sus actividades políticas”.

Artículo 121° (Informe de relevamiento)

- I. *“Este tipo de informe se emite para el caso de las organizaciones políticas de reciente creación que presentan ante el Tribunal Supremo Electoral el balance inicial o de apertura que se constituye en el documento de declaración del patrimonio inicial de la organización política, se manifiesta la conformidad de la recepción de los documentos, el que es puesto a conocimiento de la organización política”.*
 - II. *Adjunto al balance inicial o de apertura de la organización política presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, deberá remitirse una copia de la resolución de otorgación de la personalidad jurídica de la organización a efectos de proceder con la fiscalización”.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, remitir en original el Balance de Apertura que registre el patrimonio inicial de la organización política y la resolución de otorgación de la personalidad jurídica para conocimiento y archivo en la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.2 BALANCE GENERAL

Los Estados Financieros de la Gestión 2019, si bien están firmados por el Representante Legal y/o Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, no registran la firma del Contador, en constancia de elaboración de la información económica financiera que contienen los citados Estados; así mismo, se han establecido las siguientes observaciones:

3.3 INEXISTENCIA DEL ESTADO DE RESULTADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, solamente presenta el Balance General de la Gestión 2019.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 26° (Definiciones), “...b) Estado de resultados es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 20XX)...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.**
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...” (las negrillas son nuestras).

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los Recursos de la agrupación ciudadana no elaboraron el Estado de Resultados tomando en cuenta que es un estado en el que se muestran los ingresos y gastos de la organización política durante la gestión.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, remitir el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2019 debidamente respaldado con documentos relacionados con los ingresos y gastos de la organización política, documentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2019

La agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, no presentó el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto correspondiente la Gestión 2019.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*

- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

La situación descrita se debe a que la agrupación ciudadana no consideró importante elaborar el Programa Operativo Anual y el presupuesto incumpliendo el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la circular N° 001/2019.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, instruir que a futuro el Responsable de la elaboración del POA elabore y remita de forma anual y oportunamente el Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas.

B. CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs4.500,00**, del cual la agrupación ciudadana municipal no presentó comprobantes contables ni otros registros auxiliares (mayores de cuenta) como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, instruir a quien corresponda respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que registre los datos del Responsable de su custodia. Asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo de la organización política.

C. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, presentó Estados Financieros de la Gestión 2019 sin adjuntar los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores contables), documentos que se constituyen en el soporte contable que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

La ausencia de los documentos, contraviene los artículos 81°, 83° y 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la

organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- h) Balance General.*
- i) Estado de Resultados.*
- j) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- k) Comprobantes de Ingreso.***
- l) Comprobantes de Gastos.***
- m) Comprobantes de Diario.***
- n) Otros registros auxiliares.***

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”
(las negrillas son nuestras).

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, instruir a quien corresponda, justificar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las razones por las cuales la información económica y financiera no se respalda con comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario u otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) y documentos de soporte, argumentos que serán sujetos a evaluación, argumentos que deberán remitirse para su evaluación.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2019, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

Esta ausencia contraviene el artículo **87° (Estados Financieros a Presentar)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “... Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

- a) *Balance General*
- b) *Estado de Resultados*
- c) **Notas a los Estados Financieros**

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables...”

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Comprobantes de Traspaso.*

La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas....” (las negrillas son nuestras).

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, instruir a quien corresponda que la remisión de los Estados Financieros en las futuras gestiones incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” como parte integrante de los mismos, con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos y de otros aspectos relacionados con la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

información reportada, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 049/2021 de 12 de abril de 2021, según se presenta:

- C1.** Falta de presentación del Balance de Apertura situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Inexistencia del Estado de Resultados de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.3** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **3.4** punto **B** del presente informe.
- C4.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **3.4** puntos **A, B, C y D** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana..

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Mariño Camacho Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM PU PT.

